

"2014, Año de Octavio Paz"
Cuernavaca, Mor., 08 de mayo de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio SA/DGUAJ/213/2014 signado por la Lic. Gabriela Galindo Arenas, Directora General de la Unidad de Asesoría Jurídica del Secretario de Administración con fundamento en los artículos 14, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, adjunto al presente copia simple del anteproyecto del Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a efecto de que se valorado en el ámbito de su competencia para la actualización de su dictaminación, comunicándole que dicho ordenamiento no implica costo de cumplimiento para particulares.

Así mismo, le comunico que el anteproyecto le fue remitido a su correo electrónico cemer@morelos.gob.mx, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular, estoy a su disposición para cualquier duda o comentario, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**C.P. DANIEL ELISEO JUÁREZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y RESPONSABLE OFICIAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO



OK 10:50.

C.C.P. Carlos Riva Palacio Than. Secretario de Administración. Para su conocimiento.
Lic. José Anuar González Cianci, Director General de Legislación de la Consejería Jurídica. Mismo fin.
Lic. Gabriela Galindo Arenas. Directora General de la Unidad de Asesoría Jurídica del Secretario de Administración. Mismo fin.
Minutario/Expediente.
GGA/vgbg

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8, 9, 10 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, tiene como premisa básica lograr y mantener la disciplina en las finanzas públicas, advirtiendo como diagnóstico en su Eje 5 denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", que un adecuado manejo del gasto público, es la clave para lograr un sector público estatal ordenado, de calidad y moderno, teniendo como objetivo estratégico impulsar la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en las dependencias, teniendo entre otras línea de acción, rehabilitar, conservar y utilizar eficientemente el parque vehicular propiedad de Gobierno del Estado; así como lograr que la ocupación de las plazas se limite a las necesidades de operación atendiendo la suficiencia presupuestal.

Bajo ese contexto, la política de gasto público se estructura a partir de la optimización de recursos, de manera que el gasto público de la administración pública se oriente a políticas, programas que ayuden a incrementar el desarrollo estatal en beneficio de toda la población y lograr las metas que se ha trazado.

Con fecha tres de julio del dos mil trece se publicó en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" número 5101, el Acuerdo que establece las disposiciones de Carácter General que en Materia de Racionalidad y Austeridad se deberán observar para el uso de vehículos para el desarrollo de actividades oficiales de los servidores públicos de mando superior de la Administración Pública Estatal, en cuyo artículo 2 dispone que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se abstendrá de realizar erogaciones por concepto de mantenimiento, seguros e impuestos y derechos que se deriven de los vehículos de los servidores públicos de mando superior que no se encuentren considerados de uso común.

Disponiéndose a su vez en el artículo 3 del Acuerdo en cita, que los servidores de mando superior de requerir un vehículo para realizar las actividades oficiales que tiene encomendadas, deberán utilizar, en su caso, y exclusivamente, un vehículo de su propiedad; asumiendo los costos del mantenimiento, seguros, impuestos y derechos que dicho vehículo ocasione; estableciéndose a su vez en el artículo 9 que el Poder Ejecutivo enajenará los vehículos que actualmente se encuentran al servicio de los servidores públicos de mando superior, quienes los podrán adquirir conforme a las disposiciones de la normatividad aplicable, respectivamente.

En esas consideraciones, después de efectuar un análisis a las plazas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, se advirtió que para el mantenimiento preventivo y correctivo que actualmente ejecuta la Dirección General de Mantenimiento Vehicular, no se requiere contar permanentemente con el personal que integra la estructura orgánica de la Secretaría de Administración; no obstante, en caso de requerirse dicho servicio, es posible que cada Secretaría o Dependencia pueda llevar a cabo la contratación de dicho servicio mediante los procedimientos que indica la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, atento a la facultad encomendada al suscrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y por tanto a las facultades instruidas a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos mediante el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y su Reglamento Interior, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el primero el 02 de enero del 2013 y el segundo el 10 de abril del mismo año, la contratación de dichos servicios se efectuará por conducto de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado, lo que implica la necesidad de efectuar las reformas correspondiente.

Por lo antes expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 3 fracción III y penúltimo párrafo; 4 en su primer párrafo; 6 en sus fracciones I, III, XIII, XXXIII y XXXIV; 10 en su fracción II; 11 en su primer párrafo y la fracción VI; 12 en su fracción I, el 14 en sus fracciones I, III, V y VI, el 15 en sus fracciones I, VII y VIII; el 16 en sus fracciones XIII y XIV, y 19 en sus fracciones XX y XXI, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la fracción IX del artículo 3; las fracciones XI, XII y XIX del artículo 12; la fracción V del artículo 15, y el artículo 17, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción XXXV al artículo 6; las fracciones VII y VIII del artículo 11; las fracciones IX y X del artículo 15; las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 16; las fracciones XXII y XIII al artículo 19; para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

- I a la II. ...
- III. Dirección General Técnica y de Eventos;
- IV a la VIII. ...
- IX. Derogada.
- X a la XI. ...

La Unidad de Asesoría Jurídica estará adscrita directamente a la Oficina del Secretario de Administración, y contará con nivel de Dirección General; por lo cual le resultan aplicables, en lo conducente, las atribuciones genéricas de las Direcciones Generales previstas en el artículo 9 del presente Reglamento, así como las disposiciones relativas a las ausencias temporales y a la figura del encargado de despacho previstas por los artículos 23, 24 y 25 de este Reglamento.

...

Artículo 4. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, programas sectoriales, institucionales y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo vigente y a las disposiciones que dicte y/o le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo.

...

Artículo 6. ...

I. Normar la política de administración de recursos humanos; destino, enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles; organización, patrimonio, servicios generales y **soporte a las tecnologías y telecomunicaciones** de la Administración Pública Central, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. ...

III. Dirigir y controlar el destino, enajenación y arrendamientos de bienes de la Administración Pública Central, así como la depositaría, administración o asignación de bienes proveyéndola de lo necesario, para su adecuado funcionamiento, de conformidad con el marco normativo aplicable y lo que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo;

IV. a la XII...

XIII. Autorizar la propuesta de las estrategias de comunicaciones, telecomunicaciones y telefonía de la Administración Pública Central; sin perjuicio de la coordinación y control de los sistemas de radiocomunicación y de comunicación que le corresponde a la secretaría de Gobierno o a su Comisión Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XIV. a la XXXII...

XXXIII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera;

XXXIV. Ejecutar la adquisición de bienes inmuebles, de acuerdo a lo que norme la Secretaría de Hacienda y al marco normativo aplicable, y

XXXV. Asesorar a la persona titular del Poder Ejecutivo, en la elaboración de convenios que celebre con la Federación, otros Estados y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. ...

I. ...

II. Asesorar jurídicamente en las materias que competen a la Secretaría, cuando así le sea solicitado;

III a la XII. ...

Artículo 11. A la persona titular de la Dirección General Técnica y de Eventos, le corresponderá ejercer las atribuciones específicas siguientes:

I. a la V. ...

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la política interna de administración de eventos especiales de la administración pública central así como los sistemas correspondientes para su prestación;

VII. Desarrollar, Instrumentar, efectuar y evaluar el sistema para realizar los actos cívicos de la administración pública central, coordinándose para tal efecto, con las autoridades que corresponden, y

VIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o les sean delegadas por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 12. ...

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la política de administración de los recursos humanos de la Administración Pública Central, los sistemas de reclutamiento, selección, alta, remuneraciones, control, así como disponer lo necesario para su instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación;
- II a la X. ...
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII a la XVIII. ...
- XIX. Derogada.
- XX a la XXV. ...

...

Artículo 14. A la persona titular de la Dirección General de Patrimonio, le corresponderá:

- I. Elaborar la propuesta de la política de administración y organización del patrimonio de los bienes muebles, inmuebles y de los activos intangibles de la Administración Pública Central, así como los sistemas correspondientes y someterla a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- II. ...
- III. Expedir, las políticas y procedimientos necesarios para el registro y control de los bienes y activos intangibles adquiridos, en uso, posesión o mediante cualquier otra figura jurídica a favor de la Administración Pública Central;
- IV. ...
- V. Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema de Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno del Estado, estableciendo las políticas y procedimientos necesarios para el registro y control de bienes y activos intangibles en propiedad, uso, posesión o bajo cualquier otra figura jurídica a favor de la Administración Pública Central;
- VI. Regularizar en coordinación con las Dependencias o Secretarías facultadas e incorporar al Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, aquellos bienes adquiridos o en posesión por cualquier acto jurídico, incluyendo de manera enunciativa no limitativa las donaciones, expropiaciones, prescripción positiva y los derivados de resoluciones judiciales;
- VII a la XV. ...

...

Artículo 15. A la persona titular de la Dirección General de Servicios, le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la política interna de administración de los servicios generales de la Administración Pública Central, así como los sistemas correspondientes para su prestación;
- II. a la IV. ...
- V. derogada.
- VI. ...
- VII. Operar, coordinar y controlar los talleres gráficos para señalamientos de la Administración Pública Central;
- VIII. Evaluar el estado de los vehículos propiedad de la Administración Pública Central, para dictaminar la costeabilidad de las reparaciones, así como vigilar que se encuentren en condiciones óptimas para prestar el servicio encomendado; en su caso, realizar el dictamen

técnico para poder de baja unidades vehiculares, propiedad de la Administración Pública Central;

IX. Desarrollar e instrumentar las políticas que permitan eficientar el uso y disminuir los costos operativos del parque vehicular, y

X. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la persona titular de la Secretaría.

...

Artículo 16. A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Organizacional, le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones específicas:

I. a la XII. ...

XIII. Integrar, coadyuvar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por las Direcciones Generales de la Secretaría, en las juntas de gobierno de los órganos colegiados de la administración pública;

XIV. Administrar el catálogo de puestos y realizar la evaluación la evaluación de desempeño de la Administración Pública Central y mantenerlos permanentemente actualizados, proponiendo cuando lo requiera las mejoras factibles;

XV. Desarrollar, Instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema de capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la Administración Pública Central;

XVI. Desarrollar, instrumentar, controlar y evaluar el servicio social y prácticas profesionales, y

XVII. Las demás que le encomienden las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la persona titular de la Secretaría.

...

Artículo 17. Derogado.

Artículo 19. A la persona titular de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo, le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones específicas:

I a la XIX. ...

XX. Proponer a la persona titular de la Secretaría los criterios y políticas de conservación de las unidades vehiculares de la administración Pública Central, a través de los proyectos de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como integrar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo para el parque vehicular;

XXI. Informar a las autoridades competentes el avance del presupuesto ejercido, así como en su caso, de las variaciones al mismo respecto al monto autorizado;

XXII. Coordinar y armonizar en forma conjunta con las Direcciones Generales de la Secretaría, los programas, proyectos, metas estratégicas e indicadores, que contribuyan al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo e informe gubernamentales a que haya lugar, con base en los lineamientos y normatividad en la materia, y

XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la persona titular de la Secretaría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La contratación de los servicios de mantenimiento vehicular se realizará mediante los procedimientos que indica la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento, así mismo, conforme a lineamientos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría de Hacienda y Administración para que procedan al cumplimiento del presente decreto, en su respectiva competencia, respetando en todo momento los derechos laborales de los trabajadores que integraban la Dirección General de Mantenimiento Vehicular que ya no formarán parte de la estructura de la Secretaría de Administración.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días de febrero de dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS RIVA PALACIO THAN

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA**

ELIZABETH ANAYA LAZURTEGUI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.